

Minutario: CI-IPN-15/142

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100033215.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100033215**, consistente en:

***"Los resultados de las evaluaciones que realizan los estudiantes a sus profesores por medio del sistema SAES de todos los maestros de la Licenciatura en Negocios Internacionales de la ESCA Santo Tomás, en el periodo (semestre) de AGOSTO 2014 - MARZO de 2015."***

Otros datos para facilitar su localización:

***"Se trata de las evaluaciones que realizan los estudiantes a sus profesores por medio del SAES. En calificaciones se ve reflejado el promedio del profesor en diferentes rubros, como puntualidad, dominio del programa, actitud, entre otros."***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, a través del oficio AG-UE-01-15/0751.

**TERCERO.-** El diecisiete de abril de dos mil quince, mediante oficio número ST/1768/15 la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, solicitó una prórroga para la entrega de la información solicitada, toda vez que la misma se encuentra en proceso de validación y firma de las evaluaciones del periodo escolar agosto dos mil catorce a marzo dos mil quince.

**CUARTO.-** El veintiuno de abril de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa a solicitud de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás.

**QUINTO.-** Mediante oficio número AG-UE-01-15/0970 la Unidad de Enlace hizo del conocimiento de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, el otorgamiento de una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

**SEXTO.-** Mediante el oficio número ST/2222/15, recibido el siete de mayo de dos mil quince, el C.P. Manelic Maganda de los Santos, Director Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, me permito informarle que se encontraron 200 fojas correspondientes a las evaluaciones que realizan los estudiantes a sus profesores, por lo que se solicita a la Unidad de Enlace hacer saber al peticionario que no se reproducirán hasta que cubra con el costo de las mismas.*

*Es importante señalar que se harán versiones públicas de las fojas ya que contienen datos personales tales como RFC's.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y





notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

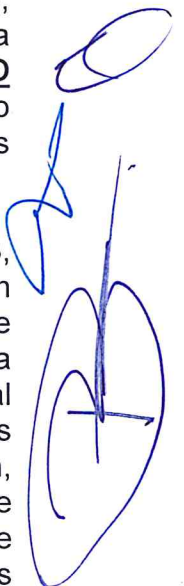
**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, es **información personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolos identificados o identificables, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, que se encuentran en los documentos mencionados por la Unidad Académica.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos



personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

**Resultados de las Evaluaciones al Desempeño Docente, de la Licenciatura en Negocios Internacionales, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, del periodo agosto 2014 a marzo 2015.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en los Resultados de las Evaluaciones al Desempeño Docente, de la Licenciatura en Negocios Internacionales, de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, del periodo agosto 2014 a marzo 2015.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



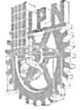


SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día diecinueve de mayo del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN